

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 12 DE MARZO DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
04 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.**

Título:

Lineamientos del Fondo de Contingencia Laboral.



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

**MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

## Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

### LINEAMIENTOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS LABORALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### GLOSARIO

**Comité:** el Comité Técnico Para la Operación y Administración del Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado.

**Contingencia Laboral:** Toda incidencia relacionada o derivada de la relación laboral del Tribunal con sus trabajadores de la cual se genere la obligación de efectuar un pago por concepto de cumplimiento de laudo desfavorable al Tribunal, convenio de liquidación de la relación laboral, compensación, apoyo compensatorio a la insuficiencia presupuestal, u otros.

**Fondo:** El Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Ley:** la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Tribunal:** El Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que el Tribunal Electoral del Estado es el órgano jurisdiccional de única instancia y especializado en materia electoral en el Estado; que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones y que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, El Tribunal Electoral del Estado es un órgano constitucionalmente autónomo, jurisdiccional, especializado en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, y con independencia en su funcionamiento y sus decisiones; que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, equidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y profesionalismo.
3. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí para su tratamiento presupuestario y administración patrimonial, el Tribunal Electoral, se sujetará a lo siguiente:

Fracción II. Ejercerá su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de su autonomía constitucional; y

Fracción IV. El Pleno, autorizará las adecuaciones a su presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando no rebasen el techo global de su presupuesto aprobado;

4. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su inciso b), establece que es atribución del Pleno del Tribunal:

Fracción VIII. Dictar los reglamentos, manuales, lineamientos, acuerdos y criterios necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

5. Que con fecha 18 de diciembre del año 2023 el Pleno del Tribunal Electoral del Estado creó el Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, esto con el objeto de reducir el impacto presupuestal que derive de laudos condenatorios y otras incidencias laborales y presupuestales de la institución.
6. Que en el acuerdo de Pleno a que se refiere el considerando que antecede se estableció que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, deberá autorizar los lineamientos que regulen el manejo del fondo, así como la administración y el ejercicio de sus recursos, esto dentro de los tres meses posteriores a la emisión del acuerdo de creación.,

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 9 fracciones II y IV; 19, inciso b) fracción VIII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se emiten los siguientes:

### LINEAMIENTOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de aplicación para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

**Segundo.** El Fondo tiene por objeto reducir el impacto presupuestal que derive de laudos condenatorios, y para el auxilio de otras incidencias laborales, o el apoyo a eventuales insuficiencias presupuestales, u otros, relacionados con la operación y objetivos institucionales del Tribunal

**Tercero.** El Fondo se alimentará con los recursos presupuestales y de ingreso propio que el Pleno del Tribunal determine en su oportunidad.

**Cuarto.** Los recursos del Fondo deberán depositarse en una cuenta que se abrirá para tal efecto, y la cual será independiente del resto de cuentas bancarias del Tribunal. En dicha cuenta se depositarán exclusivamente recursos que integren el Fondo de Contingencias Laborales, sin que deban mezclarse recursos que tengan otro destino o naturaleza.

La cuenta en mención deberá establecerse con firma mancomunada del Presidente o Presidenta del Tribunal y el Secretario(a) Ejecutivo(a) y será manejada y resguardada por el responsable del área de Recursos Financieros del Tribunal, en atención a los acuerdos o instrucciones que emita el Comité.

**Quinto.** Se crea el Comité Técnico Para la Operación y Administración del Fondo de Contingencias Laborales del Tribunal Electoral del Estado, el cual se integrará con los siguientes servidores públicos: el Magistrado o Magistrada que ocupe la Presidencia del

Tribunal; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva; el o la Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal, así como el o la responsable del área de Recursos Financieros.

**Sexto.** El Presidente del Tribunal lo será también del Comité; El Secretario Ejecutivo fungirá como Secretario Técnico del Comité; el Titular del Órgano Interno de Control tendrá el carácter de Asesor, y el responsable del área de Recursos Financieros, tendrá el cargo de Vocal.

**Séptimo.** Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el asesor, quien únicamente contará con voz.

**Octavo.** El Comité efectuará la administración de los recursos del Fondo, fomentará su incremento y en caso necesario autorizará su aprovechamiento y aplicación.

**Noveno.** Los recursos del Fondo se destinarán a reducir el impacto presupuestal que se genere de cualquier incidencia relacionada o derivada de la relación laboral del Tribunal con sus trabajadores de la cual se genere la obligación de efectuar un pago por concepto de cumplimiento de laudo desfavorable al Tribunal, convenio de liquidación de la relación laboral, compensación, u otros. En casos justificados, el fondo podrá utilizarse para generar créditos puente del propio Tribunal que sirvan para enfrentar la insuficiencia presupuestal eventual o la tardanza en la entrega de ministraciones, resultando dichos créditos temporales.

Los fondos también podrá aplicarse para cubrir gastos que no estén comprendidos en el presupuesto anual, o respecto de los cuales el presupuesto asignado sea insuficiente, o bien en acciones, adquisiciones o proyectos que estén en relación directa con la consecución de los fines del Tribunal, preferentemente, la adquisición de bienes o equipamiento, apoyo para actividades de promoción de la cultura democrática, o desarrollo político electoral.

**Décimo.** La Comisión sesionará los meses de marzo, junio y noviembre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se requiera.

**Décimo Primero.** La Vocalía del Comité, elaborará durante el mes de diciembre de cada año, un informe financiero respecto de la administración y utilización de los recursos que durante el año haya recibido y aplicado el Fondo, mismo que se someterá a la aprobación del Comité y asimismo rendirán el informe correspondiente a la Secretaría de Finanzas y al Congreso del Estado, esto mediante los informes financieros trimestrales y la correspondiente Cuenta Pública, respectivamente.

**Décimo Segundo.-** Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, estos Lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión de fecha 20 (veinte) de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -----**

**LIC. VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR**  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
(Rúbrica)

**MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**  
(Rúbrica)

**MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES**  
(Rúbrica)